

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 20 AGO. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 - 00470 - 00

Teniendo en cuenta la solicitud, se tiene por revocado el poder conferido por la demandada MARITZA ESTHER NIÑO MADARIAGA al Dr. JHON JAIRO SANGUINO VEGA.

Toda vez que se dan los presupuestos del artículo 151 del C.G.P., se concede a la parte demandada, el amparo de pobreza deprecado

DESIGNAR como abogado de amparo de pobreza de la demandada MARITZA ESTHER NIÑO MADARIAGA al Dr. **JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, abogado en ejercicio, quien además tiene conocimiento de los aspectos controvertidos en el asunto de marras.

Comuníquesele su designación conforme al numeral 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

La parte actora deberá observar que con ocasión a la solicitud de amparo de pobreza elevada por la parte demandada el 22 de noviembre de 2019, se considera interrumpido el término de traslado el cual fenecía el 26 de noviembre de 2019 (art. 83 del C.G.P.). El mismo se reanuda una vez el abogado designado acepte el cargo.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado. No	
hoy	a la hora de las 8:00 am
21 AGO. 2020	53
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	